



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-10578-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 137-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 14 de julio de 2016, se trató la Celebración del Convenio Interinstitucional para la ejecución de la actividad "Refacción de pavimentación del Jr. Ricardo Palma cdra 8, sector Huayco, distrito de Tarapoto, provincia y Región San Martín, puesto a consideración mediante Dictamen N° 017-2016-COAAL-MPSM, por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional para la ejecución de la actividad "Refacción de pavimentación del Jr. Ricardo Palma Cdra. 8, Sector Huayco, distrito de Tarapoto, provincia y Región San Martín".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional, y Oficina de Informática y Sistemas.

### **DESE CUENTA:**

C.c.  
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, lunes, 18 de julio de 2016.

